



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS – PIURA

"Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
Gerencia municipal

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N.º 054- 2026-MDC-GM

Catacaos, 30 de enero de 2026

EL REQUERIMIENTO N°068-2025-MDC-SGR de fecha 31 de diciembre de 2025, suscrito por el Subgerente de Rentas, **REQUERIMIENTO N°006-2026-MDC-GAT**, de fecha 09 de enero del 2026, suscrito por la Gerencia de Administración Tributaria; **INFORME N°21-2026-MDC-OGAJ**, de fecha 12 de enero del 2026, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que mediante **REQUERIMIENTO N°068-2025-MDC-SGR** de fecha 31 de diciembre de 2025, suscrito por el Subgerente de Rentas, remite al Gerente de Administración Tributaria, el expediente administrativo SOLICITANDO LA CONTRATACIÓN DE 26 NOTIFICADORES, PERSONAL QUE ESTARÁ ENCARGADO DE NOTIFICAR A 17,567 CONTRIBUYENTES DE CATACAOS CENTRO, CENTROS POBLADOS Y ASENTAMIENTOS HUMANOS DE LAS DECLARACIONES JURADAS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2026.

Que mediante, **REQUERIMIENTO N°006-2026-MDC-GAT**, de fecha 09 de enero del 2026, suscrito por la Gerencia de Administración Tributaria, **REMITE** a la **OFICINA DE GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**, la presente propuesta con la Resolución Gerencial Municipal N°837-2025-MDC-GM se aprueba el "**PLAN DE EMISION Y DISTRIBUCION MASIVA DE DECLARACIONES JURADAS IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS 2026**".

Que, mediante proveído de fecha 16 de septiembre del 2025 la Gerencia Municipal remite al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica para la elaboración de su informe legal y su procedencia.

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

3.2. Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS – PIURA
"Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
Gerencia municipal

presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.

3.3. Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

3.4. Que, mediante la Ley N°29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú, tiene por objeto precisar el alcance de los derechos y garantías individuales y colectivas que, en materia lingüística, se establecen en el artículo 48° de la Constitución Política del Perú;

3.5. Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, así como en el artículo 40 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalando que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; siendo que las ordenanzas, en materia tributaria, expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia;

3.6. Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Recibo de Pago correspondiente.

Que mediante, **INFORME N°21-2026-MDC-OGAJ**, de fecha 12 de enero del 2026, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA DECLARAR **PROCEDENTE** la emisión de Acto Resolutivo, y dar trámite correspondiente al pedido de **CONTRATACION DE PERSONAL (26) PARA LA NOTIFICACION DE LAS DECLARACIONES JURADAS 2026 SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE RENTAS**, ya que mediante Resolución Gerencial Municipal N°837-2025-MDC-GM se aprueba el **PLAN DE EMISION Y DISTRIBUCION MASIVA DE DECLARACIONES JURADAS IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS 2026" cuyo costo es de S/98,332.00 (NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES)**. En lo concerniente a los recursos presupuestales en el Rubro N°08 en le genérica del gasto: 2.3 Bienes y Servicios, de acuerdo a lo señalado por la Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 049-2023-MDC-A, de fecha 20 de enero de 2023 y Resolución de Alcaldía N° 735-2023-MDC/A de fecha 02 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- APROBAR, LA CONTRATACIÓN DE (26) NOTIFICADORES, para la notificación de las declaraciones juradas 2026 solicitado por la subgerencia de rentas y en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – PIURA
"Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
Gerencia municipal

ARTÍCULO 2°. NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto.

ARTÍCULO 3°. ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Web Institucional <https://www.gob.pe/municatacaos>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
suñalca
CPC. Carlos Alberto Anastasio More
MAT. 07 - 2280
GERENTE MUNICIPAL